



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE PAGO DE
BENEFICIOS SOCIALES RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE
N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. SEGUNDO JUZGADO DE
TRABAJO SUPRAPROVINCIAL DE TUMBES, TUMBES,
DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, LIMA 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA
OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR:

**BECERRA VENTURA ERICK WARFIL
ORCID: 0000-0002-9688-4175**

ASESOR:

**Dr. AGURTO RAMIREZ DANY MIGUEL
ORCID: 0000-0001-6022-8101**

LIMA– PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

BECERRA VENTURA ERICK WARFIL

ORCID: 0000-0002-9688-4175

**Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Tumbes, Perú**

ASESOR

Dr. AGURTO RAMIREZ DANY MIGUEL

ORCID: 0000-0001-6022-8101

**Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Tumbes, Perú**

JURADO

Dr. Paulett Hauyón David Saúl

ORCID:0000-0003-4670-8410

Mgtr. Aspajo Guerra, Marcial

ORCID:0000-0001-6241-221X

Mgtr. Pimentel Moreno, Edgar

ORCID:0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y ASESOR

Dr. PAULETT HAUYÓN, DAVID SAÚL

Miembro

Mgtr. ASPAJO GUERRA, MARCIAL

Miembro

Mgtr. EDGAR PIMENTEL MORENO

Miembro

DR. DANY AGURTO RAMIREZ

Asesor

AGRADECIMIENTO

En primera instancia agradezco a mis formadores,
Personas de gran sabiduría quienes se han esforzado
Por ayudarme a llegar al punto en el que me encuentro

Sencillo no ha sido el proceso, pero gracias a las ganas

De transmitirme sus conocimientos y dedicación

Que los ha regido, he logrado importantes

Objetivos como culminar el desarrollo

De mi proyecto de investigación

con éxito y obtener una afable

Título profesional.

Becerra Ventura, Ercik

DEDICATORIA

A mis padres por haberme forjado
Como la persona que soy en la actualidad;
Muchos de mis logros se los debo a ustedes
Entre los que incluye este.

Me formaron con reglas y con algunas libertades,
Pero al final de cuentas, me motivaron constantemente
para alcanzar mi anhelo.
Muchas gracias Padres y Madre

Becerra Ventura, Ercik

RESUMEN

El objetivo general de la investigación fue, Determinar las características del proceso judicial sobre pago de beneficios recaído en el expediente N° 00154—2016-0-2601-JR-LA-01, Primer Juzgado de Trabajo Supraprovincial – Sede Central, su metodología, Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental retrospectivo y transversal. La recopilación de datos se realizó a partir de documentos seleccionados para un muestreo conveniente mediante el uso de técnicas de observación y análisis de contenido, y la lista se verificó por juicio de expertos. Los resultados revelaron que los actos procesales desarrollados en primera y segunda instancia si se cumplieron: Se concluyó, que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso.

Palabras clave: caracterización; pago de beneficios, contestación de mandan, apelación, segunda instancia.

ABSTRACT

The general objective of the investigation was, to determine the characteristics of the judicial process regarding the payment of benefits in case No. 00154—2016-0-2601-JR-LA-01, First Supraprovincial Labor Court - Headquarters, its methodology, It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and retrospective and cross-sectional non-experimental design. Data collection was performed from selected documents for convenient sampling using observation techniques and content analysis, and the list was verified by expert judgment. The results revealed that the procedural acts carried out in the first and second instance were fulfilled: It was concluded that the process complied with all the guarantees of due process.

Keywords: Appeal, uncaused dismissal, principle of primacy of reality, employment contract and reinstatement.

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO	2
AGRADECIMIENTO	3
DEDICATORIA	4
RESUMEN	5
ABSTRACT	6
I. INTRODUCCIÓN	12
1. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.1 Planteamiento del problema.....	15
1.1.1 Caracterización del problema	15
1.1.2 Enunciado del problema.....	16
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.2.1 Objetivo General.....	16
1.2.2 Objetivos Específicos.....	17
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	19
2.2.1 Antecedentes	19
2.2.2 MARCO TEÓRICO	21
1. Desarrollo de las Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias de estudios.....	21
2.2.2.1.1 La Jurisdicción	21
2.2.2.1.1.1 Concepto	21
2.2.2.1.1.2 Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción	23

1. El Principio de Unidad y Exclusividad.....	23
2. Principio de Independencia Jurisdiccional.....	24
3. Principio del debido proceso y Tutela Jurisdiccional.....	25
4. Principio de Publicidad de los Procesos.....	25
5. Principio de Motivación Resoluciones.....	26
6. Principio de Pluralidad de Instancias.....	26
7. Principio de Cosa Juzgada.....	26
8. Principio del derecho de defensa.....	27
9. Principio de la Gratuidad de la Justicia.....	27
2.2.2.1.2 La Competencia.....	28
2.2.2.1.2.1 Concepto.....	28
2.2.2.1.2.2 Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio.....	29
2.2.2.1.3 El Proceso.....	29
2.2.2.1.3.1 Concepto.....	29
2.2.2.1.3.2 Funciones.....	30
2.2.2.1.3.3 El Proceso Como Garantía Constitucional.....	30
2.2.2.1.4 El Debido Proceso Formal.....	32
2.2.2.1.4.1 Concepto.....	32
2.2.2.1.4.2 Elementos del Debido Proceso.....	33
2.2.2.1.5 Proceso Laboral.....	37
2.2.2.1.6 Los Puntos Controvertidos.....	37
2.2.2.1.7 Proceso Ordinario Laboral.....	38

2.2.2.1.8	La prueba.....	38
2.2.2.1.8.1	En Sentido Común y Jurídico	40
2.2.2.1.8.2	En sentido jurídico procesal	40
2.2.2.1.9	Concepto de prueba para el Juez.....	40
2.2.2.1.10	El objeto de la prueba	41
2.2.2.1.11	El principio de la carga de la prueba.....	42
2.2.2.1.12	Valoración y apreciación de la prueba.....	43
A.	Sistemas de valoración de la prueba	44
1.	El sistema de la tarifa legal	44
2.	El sistema de valoración judicial.....	44
3.	Sistema de la Sana Crítica.....	45
B.	Operaciones mentales en la valoración de la prueba.....	46
C.	Finalidad y fiabilidad de las pruebas.....	46
D.	Las pruebas y la sentencia.....	47
2.2.2.1.13	Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial de Estudio.....	47
2.2.2.1.14	Documentos	48
2.2.2.1.14.1	Definición	48
2.2.2.1.14.2	Regulación	48
2.2.2.1.15	La Sentencia.....	49
2.2.2.1.15.1	Concepto	49
2.2.2.1.16	Estructura de la Sentencia	50
2.2.2.1.17	Principios Relevantes en el contenido de una sentencia	51

2.2.2.1.17.2.1	Concepto	52
2.2.2.1.18	Los Medios impugnatorios	53
2.2.2.1.18.1	Concepto	53
2.2.2.1.18.2	Fundamentos de los medios impugnatorios.....	53
2.2.2.1.17.3	Medios Impugnatorios en el Proceso Judicial de Estudio	54
2.	Desarrollo de Institución Jurídica Sustantivas Relacionada con la sentencia en estudio.....	54
2.2.2.2.1	Pretensión Judicializada	54
2.2.2.2.2	Pago de Beneficios Sociales	54
2.2.2.2.3	Competencia	55
2.3	Marco Conceptual	56
III.	HIPÓTESIS	57
IV.	METODOLOGÍA.....	58
4.1	Diseño de la Investigación	58
4.1.1	Diseño de la Investigación: No experimental, Transversal, Retrospectivo	58
4.1.2	Tipo de Investigación	59
4.1.3	Nivel de Investigación.....	59
4.2	Población y Muestra	60
4.2.1	Población.....	60
4.2.2	Muestra.....	61
4.3	Definición y operacionalización de variables e indicadores	61
	Definición y operacionalización de la variable en estudio	62

4.4	Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	62
4.5	Plan de Análisis	63
4.6	Matriz de consistencia lógica	65
4.7	Principios éticos	67
V.	Resultados	68
VI.	Análisis de los Resultados.....	70
VII.	Conclusiones.....	71
	Trabajos citados.....	72
	Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial	83
	Anexo 2. Instrumento.....	83
	Anexo 3. Declaración de compromiso ético	84
	ANEXO N° 04 – CRONOGRAMA DE TRABAJO.....	85

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso judicial sobre pago de beneficios sociales en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020.

Con respecto a la caracterización, puede conceptualizarse como la determinación de los atributos especiales de alguien o algo para distinguirlo de los demás (Real Academia Española, n.d, primer párrafo). En este sentido, para resolver los problemas planteados y descubrir las características del proceso judicial (objeto de investigación), nos referiremos a las normas, doctrinas y propiedades legales aplicables a los procedimientos laborales como referencias.

Con respecto al proceso de Machicado, 2010 lo define como: según la ley, una serie de etapas legales o ejecuciones realizadas por jueces, partes y terceros en el ejercicio de los poderes, derechos, poderes y acusaciones establecidos por la ley procesal Los deberes y obligaciones impuestos a la corte fingen y requieren acciones legales para: resolver disputas y verificar los hechos alegados: 1. El peligro penal o penal del acusado, las medidas de castigo y garantía, los reclamos y las demandas se reflejarán en la sentencia dictada por la autoridad de cosa juzgada.. Párrafo I

Con a la presente investigación, se trata de una propuesta de investigación extraída de la línea de investigación de la carrera profesional de Derecho, y su objetivo final es profundizar el conocimiento en varias áreas del derecho.

En este orden, el trabajo de investigación se llevará a cabo de acuerdo con las regulaciones internas de la universidad, y se tomará como procedimiento de investigación un determinado proceso judicial. Este procedimiento registra la evidencia de la aplicación de la ley; de manera similar, una de las razones que motiva a las personas a estudiar el campo real en profundidad son varios descubrimientos, Estos problemas indican una situación problemática.

Asimismo, a efectos de tener nociones sobre un caso real, luego de examinar el proceso judicial Ordinario Laboral existente en el expediente seleccionado se extrajo la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre pago de beneficios sociales en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020.”?

Para ello se trazo el siguiente objetivo general: Determinar las características del proceso judicial sobre pago de beneficios sociales en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020.

Para alcanzar el objetivo General los objetivos específicos serán:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio
2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio
3. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio
4. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio
5. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.
6. Identificar si los hechos sobre pago de beneficios sociales en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada

Con ésta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registra un proceso judicial de tipo civil, la pretensión judicializada es pago de beneficios sociales bajo los alcances del régimen laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el número asignado es N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01, y corresponde al archivo del segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020.

En lo que refiere al presente estudio, es una propuesta de investigación perteneciente a la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de

Derecho, la cual tiene como fin último profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho a cada uno de sus estudiantes.

1. PLANEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

1.1.1 Caracterización del problema

El concepto de beneficio social es utilizado a diario por los actores nacionales vinculados con la materia laboral, sean trabajadores, empleadores, autoridades, la legislación y doctrina nacional, y todos entienden o sobreentienden el contenido de este concepto, aun cuando la legislación actual no la define. De ahí el objeto del presente artículo es definir el concepto de beneficio social, al haberse advertido que tanto la Sunat como el Tribunal Fiscal no lo aplican en su verdadera concepción. (Diario El Peruano, 2017)

Los trabajadores, en el Perú, tienen derecho a prestaciones o beneficios sociales luego de haber trabajado por más de tres meses y 15 días en una empresa. Las prestaciones o beneficios sociales están regulados por la legislación peruana y están referidos a las vacaciones, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS), utilidades, asignación familiar, seguro de vida ley, así como maternidad para las trabajadoras, entre otros. (Gestión, s.f.)

En lo que comprende a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

las investigaciones individuales forman parte de una línea de investigación. En este sentido, éste proyecto se deriva de la línea antes citada y tiene como objeto de estudio un proceso judicial.

Con ésta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registra un proceso judicial de tipo civil, la pretensión judicializada es pago de beneficios sociales bajo los alcances del régimen laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728, el número asignado es N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01, y corresponde al archivo del segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020.

1.1.2 Enunciado del problema

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre pago de beneficios sociales en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020.”?

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Objetivo General

Determinar las características del proceso judicial sobre pago de beneficios sociales en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020

1.2.2 Objetivos Específicos

Para alcanzar el objetivo General los objetivos específicos serán:

- 1.2.2.1 Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio
- 1.2.2.2 Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio
- 1.2.2.3 Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio
- 1.2.2.4 Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio
- 1.2.2.5 Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.
- 1.2.2.6 Identificar si los hechos sobre pago de beneficios sociales en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada

13 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio se justifica, porque aborda una variable perteneciente a la Línea de Investigación orientada a contribuir en la mitigación y solución de situaciones problemáticas que involucran al sistema justicia; dado que, a las instituciones que conforman el sistema justicia se les vincula con prácticas de corrupción y que en el Perú, existe debilidad gubernamental (Herrera Romero, 2014); por lo tanto, la sociedad no les otorga su confianza, conforme revelan los resultados de una encuesta aplicada el mismo año, donde, el 85% de una población de 1,210 personas rechazó el trabajo en materia justicia (EL COMERCIO, 2014).

También se justifica; porque es una actividad sistemática que coloca al investigador frente a frente con el fenómeno en estudio (el proceso judicial); por lo tanto, dicha experiencia facilitará la verificación del derecho, procesal y sustantivo, aplicado al proceso; también facilitará, constatar los actos procesales de los sujetos del proceso; los cuales contribuirán a que el investigador pueda identificar, recolectar los datos e interpretar los resultados; implicará, además, aplicar una revisión constante de la literatura general y especializada como recurso cognitivo necesario para identificar las características del proceso judicial. Evidentemente tratándose del análisis de un solo proceso judicial, los resultados de éste contribuirán a facilitar la realización de trabajos consolidados, donde será posible constatar si existe homogenización de criterios para resolver controversias similares.

La Educación que se imparte en las universidades tiene finalidades no solo de orden cultural sino también de darle importancia a la investigación científica de esta manera, el estudiante, permitirá fortalecer su formación investigativa, mejorar su capacidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos, facilitará observar su formación y nivel profesional.

Metodológicamente, es una propuesta respetuosa de la logicidad del método científico; puede ser adaptado para examinar perfiles de otros procesos y, contribuir en la construcción de instrumentos de investigación: lista de cotejo o guía de observación de procesos judiciales, por lo tanto, los destinatarios de los resultados son diversos: responsables de la política justicia, jueces, abogados,

docentes, estudiantes, etc.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.2.1 Antecedentes

La investigación (Paredes Silva & Mamani Galindo, 2017) que se encuentra Titulado “*Nivel De Cumplimiento De Los Beneficios Sociales De Los Trabajadores Del Régimen De La Actividad Privada De La Municipalidad Distrital De Sachaca 2016*”, Concluye que: 1) los Beneficios Sociales Legales, , son los beneficios remunerativos y no remunerativos, de los cuales tenemos: Asignación Familiar, vacaciones, descanso semanal, feriados, sobretasa nocturna, las gratificaciones legales, compensación por tiempo de servicios y el seguro vida ley. Cabe indicar que en la legislación laboral se ha regulado la entrega de beneficios por parte del empleador hacia sus trabajadores, por lo que los seis primeros son considerados como beneficios sociales remunerativos, mientras que los dos últimos beneficios sociales son considerados como no remunerativos. 2) Los Beneficios Sociales Convencionales son aquellos pagos que percibe el trabajador adicionalmente a liberalidad del empleador o que hayan sido materia de convención colectiva y en merito a un acuerdo de partes, siendo el único beneficio social convencional: la asignación por escolaridad, la cual es otorgada una vez al año a todos los trabajadores.

La investigación de (Concha Valencia, 2014), que se encuentra titulado “*Análisis De La Estabilidad Laboral De Los Trabajadores De Confianza*

Según El Tribunal Constitucional”, Concluye que: 1) La estabilidad laboral es un derecho por el cual se busca la conservación del contrato de trabajo ante las vicisitudes que se presentan en la relación laboral siendo una manifestación del principio de continuidad, el cual junto con el derecho al trabajo en sus dos manifestaciones, la de acceder a un puesto de trabajo y la de conservar este empleo, son los fundamentos jurídicos de la estabilidad laboral, y es principalmente en esta segunda manifestación que se cimienta la estabilidad laboral, ya que el trabajador no puede ser despedido sino por causa justa. 2) Según la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el despido como forma de extinción de la relación laboral por voluntad unilateral del empleador debe tener una naturaleza causal y para tener una causa justa debe de estar relacionado con la conducta o capacidad del trabajador. La Constitución Política regula la “adecuada protección contra el despido arbitrario” dejando abierta a la voluntad del legislador, la forma de establecer cuál es el grado de protección que ha de otorgar al trabajador que sea objeto de un despido arbitrario, teniendo en cuenta que esta protección debe ser “adecuada”, la misma que puede ser la reposición o la indemnización, dependiendo del tipo de despido. 3) El artículo 27° de la Constitución Política otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario; con esto, el legislador constitucional deja en manos de la ley sustantiva regulatoria de la relación del trabajo (Ley de Productividad y Competitividad Laboral), la protección en caso de que el trabajador, incluido el trabajador de confianza, sea despedido arbitrariamente. La Protección Constitucional «Adecuada» frente al Despido Arbitrario cuando el Trabajador es de Confianza se denota en las sentencias analizadas del Tribunal Constitucional.

La investigación de (Vilca Cayetano, 2016), titulada *“El Despido Arbitrario Y Sus Consecuencias Legales Del Trabador En La Municipalidad Provincial De Huánuco-2016”*, concluye que: 1) Si carece de efecto legal en un despido arbitrario por la sola voluntad del empleador cuando viola los derechos del trabajador. Entonces los contratos laborales sujetos a modalidad han sido regulados, de manera excesiva no pudiendo ser inspeccionadas por las autoridades del Ministerio de Trabajo. 2) Si es eficaz un acto receptivo con la efectiva comunicación del empleador al trabajador de la decisión adoptada. Se ha determinado que los contratos deben limitarse y debe regularse su ámbito de aplicación establecidos en las normas conexas al campo laboral. 3) El trabajador por el daño sufrido por el despido arbitrario adquiere el pago de la indemnización como única reparación civil. Además, tiene la posibilidad de recurrir ante el órgano Jurisdiccional, en ejercicio de su derecho a la Tutela Judicial efectiva, demandado como pretensión la Nulidad del Despido y su consecuente reposición a su puesto de trabajo o la acción de indemnización por despido arbitrario.

2.2.2 MARCO TEÓRICO

1. Desarrollo de las Instituciones Jurídicas Procesales relacionados con las sentencias de estudios.

2.2.2.1.1 La Jurisdicción

2.2.2.1.1.1 Concepto

El término jurisdicción, comprende a la subordinación pública, ejecutada por entes gubernamentales con competencia para encargar legalidad, de

acuerdo a las formas indispensables por la legislación, en distinción de la cual, por proceder de litigio, se determina el derecho de las partes, con el fin de fallar sus hostilidades y porfías con distinción jurídica, a través de alternativas con administradora de cosa juzgada, eventualmente realizables de ejecución (Salas Ferro, 2017)

Según (Cabanellas de las Cuevas, 2015), define la jurisdicción como: “Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial”, también manifiesta que “Es la potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido”. Pág. 220.

Para (Agudelo Ramirez, 2007) El término jurisdicción no tiene contornos exactos. En primer lugar, se considera como el pronunciamiento de lo que se tiene por derecho válido según las fuentes admitidas. Permite cierta creación judicial del derecho con la emisión de la norma jurisdiccional contentiva en el fallo, por medio de la adopción de criterios que se estiman justificados para el enjuiciamiento. Sin embargo, está presente la problemática de falta de delimitación conceptual de los contornos sobre la jurisdicción, lo que se sustenta en la variedad de acepciones que existen sobre el término

2.2.2.1.1.2 Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

Según (Bautista, 2006), manifiesta que los principios vienen a ser líneas matrices, mediante las cuales se desarrollan las instituciones del proceso, así nos menciona los siguientes principios:

1. El Principio de Unidad y Exclusividad: Este principio se encuentra previsto en el Art. 139 inciso 1 de la Constitución Política del Perú: “La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación” (Chanamé Orbe, 2015, Pág 904)

La unidad jurisdiccional tiene tres acepciones, que no siempre se tienen presentes por su parecido:

- a. Monopolio de la aplicación del Derecho: sólo los órganos judiciales pueden aplicar las normas jurídicas a los litigios concretos, y además, solo pueden cumplir esta función ninguna otra.
- b. Resolución plena del asunto confiado a su competencia, sin que puedan separarse elementos de los Litis (Incidentes, cuestiones previas o prejudiciales, por ejemplo) para confiarlos a otro centro decisorio distinto.
- c. Inexistencia de especies de delito o personas calificadas sustraíbles a su jurisdicción. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 904)

2 Principio de Independencia Jurisdiccional: El presente principio se encuentra previsto en el Art. 139 inciso 2 de la Constitución Política del Perú “La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco pueden dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”

La función jurisdiccional es independiente, esto es imprescindible para la correcta administración de justicia. Estando en trámite un proceso ninguna autoridad u organismo puede avocarse a su conocimiento, ni interferir en el ejercicio de la función. (Chanamé Orbe, , 2015, Pág. 906)

El principio de independencia judicial debe entenderse desde tres perspectivas:

1. Como garantía del órgano que administra justicia, por sujeción al respeto al principio de separación de poderes.
2. Como garantía operativa para la actuación del juez (independencia funcional), por conexión con los principios de reserva y exclusividad de la jurisdicción.
3. Como capacidad subjetiva, con sujeción a la propia voluntad de ejercer y defender dicha independencia.

3. Principio del debido proceso y Tutela Jurisdiccional: Este principio se encuentra previsto en el Art. 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación”. (Chanamé Orbe, 2015 Pág. 909)

El debido proceso también conocido como “Juicio Juso” son las garantías mínimas que requiere una persona para ser investigada o procesado, en lo que refiere a la tutela jurisdiccional es el derecho de la persona a que el estado le proporcione una justicia idónea e imparcial, y oportuna a sus demandas o pretensiones dentro de estos postulados el juez natural es una condición de lo ptedecible de una justicia imparcial.

4. Principio de Publicidad de los Procesos: Este principio está previsto en el artículo 139 inciso 4 de la Constitución Política del Perú: “La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley. Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refiere a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos” (Chanamé Orbe, 2015, pág 919).

Este principio tiene fundamento al carácter público de esta etapa procesal, donde todos los ciudadanos pueden concurrir libremente a

observar y presenciar, así como en la necesidad de opinión de la opinión pública de informarse acerca del desarrollo de los juicios y del comportamiento de los jueces.

- 5. Principio de Motivación Resoluciones:** Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú “La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos, de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan” Este principio es una garantía procesal es válida e importante para todo proceso judicial. El juez está sometido a la Constitución y leyes, además debe apoyarse en la ley, y en los hechos probados en juicio. Este principio va de la mano con el denominado principio de congruencia, que el juez competente no dicte sentencia sino por los cargos planteados por el titular de la pretensión punitiva en la resolución de acusación. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 924)
- 6. Principio de Pluralidad de Instancias:** Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 6 de la Constitución Política del Perú. Este principio constituye una garantía consustancial del derecho al debido proceso, mediante el cual se persigue que lo resuelto por un juez de primera instancia pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior, y de esa manera se permita que lo resuelto por aquél, cuando menos, sea objeto de un doble pronunciamiento. (Chanamé Orbe, 2015. Pág. 927)
- 7. Principio de Cosa Juzgada:** Este principio se está previsto en el Art. 139 inciso 13 de la Constitución Política del Perú “La prohibición de

revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo, y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada”.

Este inciso constitucional nos hace referencia que no se puede juzgar dos veces sobre lo mismo. Esta es una garantía del debido proceso posee excepciones para casos donde se acredite una manifiesta injusticia, como la del sentenciado que padece carcelería sin ser culpable. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 944).

- 8. Principio del derecho de defensa:** Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 14 de la Constitución Política del Perú “El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estudio del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección u a ser asesorada por este desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”.

A este principio se entiende como el conjunto de facultades otorgadas a las partes en un proceso, dichas facultades son las de proponer, contradecir o realizar actos procesales, para impedir el quebrantamiento de sus derechos. Este derecho es fundamental en todo ordenamiento jurídico, ya que a través de él se protege una parte medular del debido proceso. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 948).

- 9. Principio de la Gratuidad de la Justicia:** Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 16 de la Constitución Política del Perú “El principio de gratuidad de la administración de justicia y de la defensa

gratuita para las personas de escasos recursos; y; para todos, en los casos que la ley señala”. (Chanamé Orbe, 2015, Pág 958).

Este principio hace referencia que la justicia no es una actividad económica, es un servicio público, que debe darse con la mayor eficiencia posible. Este principio debe entenderse en el sentido de los órganos jurisdiccionales, no pueden cobrar a los interesados por la actividad que desarrollan, sin embargo, esto no imposibilita a que la administración de justicia civil las partes efectúen determinados pagos a través del Banco de la Nación.

2.2.2.1.2 La Competencia

2.2.2.1.2.1 Concepto

La competencia indica los ámbitos dentro de los cuales es válido el ejercicio de la función jurisdiccional, la jurisdicción se convierte en un presupuesto de la competencia, pues antes de entrar a analizar la competencia se hace preciso determinar si existe o no jurisdicción. Por ello, definimos a la competencia como la aptitud que tiene un juez para ejercer válidamente la potestad jurisdiccional. (Priori Posada G. , s.f., Pág. 39)

Según (Cajas, 2011) la competencia se determina por la situación de hecho existente al momento de la interposición de la demanda o solicitud y no podrá ser modificada por los cambios de hecho o de derecho que ocurran posteriormente, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario.

2.2.2.1.2.2 Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio

En el presente trabajo, la pretensión judicializada fue por pago de beneficios sociales.

Esta competencia delimita el poder jurisdiccional teniendo en cuenta la naturaleza del conflicto objeto de la Litis. El Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Procesal del Trabajo hace mención que: Corresponde a la justicia laboral resolver los conflictos jurídicos que se originan con ocasión de las prestaciones de servicios de carácter personal, de naturaleza laboral, formativa, cooperativista o administrativa; están excluidas las prestaciones de servicios de carácter civil, salvo que la demanda se sustente en el encubrimiento de relaciones de trabajo. Tales conflictos jurídicos pueden ser individuales, plurales o colectivos, y estar referidos a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios

2.2.2.1.3 El Proceso

2.2.2.1.3.1 Concepto

Es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento (Couture, 2002).

“En un sentido literal y lógico, no jurídico, por proceso se entiende cualquier conjunto de actos coordinados para producir un fin; así hablamos del proceso de producción de un material o de construcción de un edificio. Ya dentro del terreno jurídico, pero en sentido general, entendemos por

proceso una serie o cadena de actos coordinados para el logro de un fin jurídico, y así hablamos del proceso legislativo o de la elaboración de un decreto que requiere la intervención de diversas personas y entidades; y aun del proceso de un contrato, en el campo del derecho administrativo. (Prieto Monroy, 2003)

2.2.2.1.3.2 Funciones

Según (Couture, 2002), el proceso cumple las siguientes funciones:

- A. Interés individual e interés social en el proceso.** Es de interés individual, dado que satisface al implicado en una pugna y de interés social porque asegura la validez del derecho.
- B. Función privada del proceso.** Tiende a satisfacer el propósito de una persona.
- C. Función pública del proceso.** “El proceso sirve al derecho como un instrumento vivificante, como una constante renovación de soluciones históricas forjadas en el pasado. El derecho se realiza cada día en la jurisprudencia”.

2.2.2.1.3.3 El Proceso Como Garantía Constitucional

Según (Couture, 2002): teóricamente, el proceso es, una herramienta de protección del derecho; sin embargo en la práctica, muchas veces el derecho sucumbe ante el proceso; esto suele suceder, cuando en la realidad las normas procesales son imperfectas en su creación, al extremo que se desnaturalizan los principios, por lo tanto el proceso ya no cumple su función protectora; por eso es elemental considerar que existe una ley

tutelar de las leyes de defensa, dicho de distinta forma la Constitución, donde está previsto la existencia de un proceso como garantía de la persona humana.

Por su parte, en las herramientas jurídicas internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948 se establece lo siguiente:

“Art. 8°. Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley. (...)

10°. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (Naciones Unidas; 2015, p. 18 y 22).

Esto quiere decir que el Estado debe garantizar la existencia de un medio, una herramienta que garantice al habitante la protección de sus derechos fundamentales, para que ante una eventual infracción de aquellos pueda usarlo para su defensa, pero las reglas que regulen la dirección de éste

medio, llamado proceso, deben ser verdaderamente garantes y respetuosos de los principios constitucionales.

2.2.2.1.4 El Debido Proceso Formal

2.2.2.1.4.1 Concepto

El debido proceso formal está comprendido por determinados elementos procesales mínimos que son necesarios e imprescindibles para el establecimiento de un proceso justo, tales como el derecho de defensa, el derecho a probar, el derecho a impugnar, ser escuchado, entre otros. A su vez, estos elementos impiden que la libertad y los derechos de los individuos se afecten ante la ausencia o insuficiencia de un proceso. (Rioja Bermudez, 2013)

Según (Terrazos Poves, 2013), nos dice que El debido proceso en su dimensión formal o procesal hace referencia a todas las formalidades y pautas que garantizan a las partes el adecuado ejercicio de sus derechos, pues, dichas reglas o pautas están previamente establecidas y permitirán que el acceso a un proceso o procedimiento, y su tramitación no sea formalmente irregular. Además, dichas pautas o reglas no sólo son requisitos mínimos, sino que estos resultan exigibles por los justiciables para que el proceso se desarrolle y lleven a la autoridad que resuelve el conflicto a pronunciarse de manera justa, equitativa e imparcial. (Pág. 4)

Es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca solucionar de manera justa las controversias que se

presentan ante las autoridades judiciales. Se considera un derecho “continente” ya que comprende una cadena de garantías formales y materiales. Como tal, carece de un espacio constitucionalmente protegido de forma autónoma, de manera que su lesión se produce cuando se afecta cualquiera de los derechos que consagra, y no uno de modo específico. (Landa Arroyo)

Según (Ticona, 1999), nos dice que el debido proceso corresponde al proceso jurisdiccional en general y especialmente al proceso penal, al proceso civil, al proceso agrario, al proceso laboral, inclusive al proceso administrativo; y aún, cuando no existe criterios uniformes relación de los elementos, las posiciones convergen en mostrar que para que un proceso sea calificado como debido se requiere que éste, proporcione al sujeto la razonable posibilidad de exponer razones en su defensa, probar esas razones y aguardar un fallo fundado en derecho. Para ello es fundamental que el individuo sea apropiadamente notificado al inicio de alguna pretensión que afecte el círculo de sus intereses jurídicos, por lo que resulta trascendente que exista un sistema de notificaciones que satisfaga dicho requisito.

2.2.2.1.4.2 Elementos del Debido Proceso

Para (Glave Mavila, 2017), El derecho al debido proceso tiene elementos sustanciales para su desarrollo los cuales analizaremos a continuación

a. **Exigencia, cumplimiento y control de la representatividad**

adecuada: Es un elemento del derecho al acceso a la justicia colectiva. Además, resulta transversal a cualquier sistema de tutela colectiva existente pues busca garantizar que el derecho de aquellos miembros titulares del derecho, cuya tutela se solicita, pero que no participan del proceso, sea adecuadamente protegido.

b. **Interés para obrar en el medio en el plano colectivo: predominio**

de la cuestión grupal por sobre la individual: Particularmente en el caso de la tutela de los derechos individuales homogéneos es indispensable que predomine la cuestión grupal por sobre lo individual. Esto es trascendental para que se pueda acceder a la justicia colectiva de este tipo de derechos. Evidentemente, en el caso de la tutela de los derechos difusos o colectivos propiamente dichos, la cuestión grupal es un rasgo inherente toda vez que, por su naturaleza, se trata de derechos cuyo objeto es indivisible. Sin embargo, en el caso de los derechos individuales homogéneos, sucede exactamente lo contrario ya que su objeto es naturalmente divisible. Es en estos casos donde el análisis del predominio de lo grupal sobre lo individual es trascendental porque no es otra cosa que la evaluación de la conveniencia de tutelar los derechos involucrados por medio del proceso colectivo o de un proceso tradicional.

c. **Intervención de un Juez independiente, responsable y**

competente Un Juez tiene que ser responsable, ya que su función tiene niveles de responsabilidad y, si actúa arbitrariamente puede,

ocasionarle responsabilidades penales, civiles y aún administrativas. De la misma manera, será competente en la medida que ejerza la función jurisdiccional de la manera que está establecida en la Constitución y las leyes, de acuerdo a las reglas de la competencia y lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Gaceta Jurídica, 2005).

- d. **Emplazamiento válido:** Tanto (Ticona, 1999), así como se expone en La Constitución Comentada de la Gaceta Jurídica (2005), nos dice que el sistema legal, principalmente, la norma procesal que está comprendida en este sistema debe garantizar que los justiciables tomen discernimiento de su causa. En este orden, las notificaciones en cualquiera de sus formas indicadas en la ley, deben otorgar el ejercicio del derecho a la defensa, el olvido de estos parámetros implica la nulidad del acto procesal, que necesariamente el Juez debe declarar a efectos de salvaguardar la eficacia del proceso.
- e. **Derecho a ser oído o derecho a audiencia:** Este elemento nos dice que nadie podrá ser condenado sin ser antes escuchado o al menos sin haberle dado la oportunidad concreta y objetiva de exponer sus razones.
- f. **Derecho a tener oportunidad probatoria:** Dado que los medios probatorios Puesto que los medios probatorios crean convicción judicial y determinan el contenido del fallo; de manera que despojar de este derecho a un justiciable implica afectar el debido proceso. En analogía a las pruebas las normas procesales regulan la oportunidad y la idoneidad de los medios probatorios. Larazón fundamental es

que toda prueba sirva para aclarar los hechos en disputa y permitan crear convicción, conducentes a lograr una sentencia justa.

- g. Derecho a la defensa y asistencia de letrado:** En opinión de Monroy, citado en la (Gaceta Jurídica, 2005), nos dice que la asistencia y defensa de parte de un letrado forma parte del debido proceso, así como ser informado de la acusación o la pretensión que se ha formulado, entre otros.

Esta reseña concuerda con la disposición del artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil: donde se establece que toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, pero en todo caso con sujeción a un debido proceso (Cajas, 2011).

- h. Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente:** Según nuestra carta Magna nos dice en su inciso 5, del artículo 139; se establece la motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, exceptuando a los decretos de mero trámite.

Por ello el fallo o sentencia debe ser motivada, conteniendo juicio o valoración, en el cuál el juez exponga sus razones y fundamentos fácticos y jurídicos conforme a lo que decide en la controversia. La falta de motivación implica un exceso de las facultades que tiene el juez, en conclusión sería un abuso de poder.

- i. Derecho a la instancia plural y control constitucional del proceso.** Este elemento se da para que un proceso (sentencia y algunos autos) pasen por hasta dos instancias mediante el recurso de

apelación. Este ejercicio se encuentra regulado en las normas procesales. (Ticona, 1999; Gaceta Jurídica, 2005).

2.2.2.1.5 Proceso Laboral

Según la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, "...Este proceso es gratuito para el prestador de servicios, en todas las instancias, cuando el monto total de las pretensiones reclamadas no supere las setenta (70) Unidades de Referencia Procesal (URP) que en este año 2018 equivale a S/. 415:00.

Los jueces laborales, bajo responsabilidad, imparten justicia con arreglo a la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales de derechos humanos y la ley.

Interpretan y aplican toda norma jurídica, incluyendo los convenios colectivos, según los principios y preceptos constitucionales, así como los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia de la República. (Ley 29497, 2010)

2.2.2.1.6 Los Puntos Controvertidos

Los puntos controvertidos en el proceso nacen de los hechos alegados en la pretensión y de los hechos invocados para la resistencia de la pretensión en el ejercicio del contradictorio. En resumen, son hechos alegados los que fueron introducidos en los escritos constitutivos de demanda, reconvención y contestaciones y que son objeto de prueba cuando son afirmados por una parte y negados o desconocidos por la otra. (Rioja Bermudez, 2009)

2.2.2.1.7 Proceso Ordinario Laboral

Para Mayor Sanchez, 2012, el derecho procesal laboral es una rama del Derecho procesal que se ocupa de los conflictos laborales ya sea individuales o colectivos que surgen en los procesos en materia de trabajo y seguridad social, sean entre empresario y trabajadores sobre el contrato de trabajo, o respecto a prestaciones de seguridad social entre el beneficiario y la administración.

Se puede decir que el proceso ordinario es aquel que permite la resolución de conflictos referidos a la materia laboral, siempre y cuando no se haya iniciado un tratamiento especial por parte de la norma procesal laboral, los cuales pueden ser de dos tipos: de única instancia y de primera instancia, los cuales se identificarán y clasificarán por el valor objetivo que tiene un proceso.

2.2.2.1.8 La prueba

La palabra prueba tiene tres acepciones en el campo del Derecho (Poder Judicial, .pj.gob.pe/wps/wcm - Poder Judicial del Perú, s.f.):

- a. Alude a la manifestación de la verdad de un hecho, de su existencia o inexistencia. Es el establecimiento, por los medios legales, de la precisión de un hecho que sirve de fundamento a un derecho que se reclama.
- b. Se refiere a los medios de prueba, o sea, los medios de convicción, considerados en sí mismos.

- c. Se habla de la prueba para referirse al hecho propio de su elaboración, a la circunstancia de hacerla valer ante los tribunales..

En este sentido, por ejemplo, se dice que la prueba incumbe al actor o al demandado.

(Couture, 2002) Nos dice que La prueba es una técnica de averiguación y una técnica de comprobación. En el derecho penal, la prueba es, normalmente, averiguación, investigación, procura de algo. Mientras que, en el derecho civil es normalmente, comprobación, demostración, corroboración de la verdad o falsedad de las proposiciones formuladas en el juicio. La prueba penal se parece a la prueba científica; la prueba civil se asemeja a la prueba matemática: un ejercicio destinado a aclarar la verdad de otra operación.

Para (Couture, 2002), los problemas de la prueba consisten en conocer qué es la prueba; qué se prueba; quién prueba; cómo se prueba, qué valor tiene la prueba producida y, en inmediatez precisa: el primero de los temas, plantea el problema de la definición de la prueba; el segundo, el objeto de la prueba; el tercero, la carga de la prueba; el cuarto, el procedimiento probatorio; el último la valoración de la prueba.

2.2.2.1.8.1 En Sentido Común y Jurídico

En sentido semántico, prueba significa, acción y efecto de probar. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo (Real Academia Española, 2017).

En sentido jurídico, (Taruffo M. , s.f.) sostiene que: prueba es el instrumento que utilizan las partes desde hace siglos para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, y de cual se sirve el juez para decidir respecto a la verdad o falsedad de los enunciados fácticos. En términos muy generales, se entiende como prueba cualquier instrumento, método, persona, cosa o circunstancia que pueda proporcionar información útil para resolver dicha incertidumbre.

2.2.2.1.8.2 En sentido jurídico procesal

Según (Couture, 2002)

La prueba es una técnica de averiguación y una técnica de demostración. Por la cual se busca, demostrar, comprobar o corroborar si son verdadera o falsa las proposiciones planteadas en un juicio. El problema de la prueba según Couture, es saber que la prueba, que es lo que se prueba, quien prueba, cómo se prueba y qué valor tiene la misma.

2.2.2.1.9 Concepto de prueba para el Juez

Según (Rodríguez, 1995), al Juez no le interesan los medios probatorios como objetos; sino la conclusión a que pueda llegar con la actuación de ellos: si han cumplido o no con su objetivo; para él los medios probatorios deben estar en relación con la pretensión y con el titular del objeto o hecho

controvertido. Para el Juez, la prueba es la comprobación de la verdad de los hechos controvertidos, ya sea que su interés sea encontrar la verdad de los hechos controvertidos, o la verdad para optar por una decisión acertada en la sentencia.

2.2.2.1.10 El objeto de la prueba

Rodríguez (1995), Sostiene que el objeto de la prueba judicial es todo aquello que puede ser probado, esto quiere decir sobre el cual puede o debe recaer la prueba, lo constituye en general los hechos es decir todo aquello que puede ser percibido por lo sentidos. Se dice además que por objeto de prueba debe entenderse la materialidad o tema sobre el que recae la actividad probatoria.

En ese sentido, según precisa, (Morales Godo, 2005, p. 364 - 365), el objeto de la prueba, tiene que ver con lo que se prueba, señalando en ese sentido que se prueba lo siguiente:

1. **Prueba de los hechos.** – El actor al presentar su demanda, sustenta su pretensión en una secuencia de hechos debidamente enumerados, así como el demandado lo hace al contestar la demandad. Estos hechos son los que tienen que ser objeto de la prueba, a fin de que el juzgador se forme convicción respecto de la veracidad de los mismos.
2. **Prueba del derecho.** - El derecho debe estar sustentado en normas jurídicas, las que no requieren probanza, ya que las mismas se interpretan. Es más, por el principio iura novia curia, el juez es el

conocedor del derecho, es el técnico y le corresponde a él, aplicar la norma jurídica pertinente. Las partes tienen el dominio sobre los hechos, el juez lo tiene sobre el derecho.

3. **Prueba de los usos y costumbres.** - Según Morales, en nuestra Constitución Política del Estado, se ha incorporado como método de integración el derecho consuetudinario, el mismo que solo podrá ser aplicado ante la ausencia de una norma que regule el hecho controvertido. De ser así la parte deberá probar la existencia de la costumbre sobre la que fundamenta su pretensión.

2.2.2.1.11 El principio de la carga de la prueba

Éste principio pertenece al derecho procesal, su contenido establece las normas para ofrecer, actuar y valorar las pruebas, orientados a alcanzar el derecho que se pretende. En el derecho procesal civil la prueba se mantiene inerte sin movimiento hasta cuando se inicie el proceso, por lo tanto, la carga de la prueba tendrá aplicación solo en el proceso, por lo tanto, la carga de la prueba es una parte del orden procesal. (Rodríguez, 1995).

(Hinostroza, 1998) Sostiene que; el principio la carga de probar le corresponde a los justiciables por haber afirmado hechos en su favor, o porque de los hechos expuestos se determina lo que solicita, o en todo caso, por afirmar hechos contrarios a los que expone su parte contraria (...). De ahí que se diga, el principio de la carga de la prueba implica la autorresponsabilidad de los sujetos procesales por la conducta que adopten en el proceso, de modo que si no llegan a demostrar la situación fáctica que les favorezcan por no ofrecer medios probatorios o en todo caso los

que hubieren presentado sean inidóneos, obtendrán una decisión o fallo desfavorable.

En el marco normativo, este principio se encuentra prevista en el artículo 196 del Código Procesal Civil, donde se indica: “Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos” (Jurista Editores, 2016)

2.2.2.1.12 Valoración y apreciación de la prueba

(Rodríguez, 1995), Sostiene que en este sistema el juzgador se encuentra facultado para valorar la prueba mediante su apreciación, por lo tanto no existen reglas de valor a priori sobre los medios probatorios; porque, será el juez quien les otorgue el valor a posteriori, esto será, cuando se ocupe de la fijación del derecho controvertido entre las partes en conflicto. En este sistema la labor del juez es evaluativa con sujeción a su saber; le corresponde a jueces y tribunales de conciencia y sabiduría, y está basado en la inteligencia, experiencia y convicción, por lo tanto la responsabilidad y probidad de los magistrados son condiciones fundamentales para su proceder resulte ser compatible con la administración de justicia. En este punto el autor en consulta, sostiene: que apreciar significa formar juicios para estimar los méritos de una cosa u objeto.

La valoración es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos. Tiende a establecer cuál es su real utilidad para los fines de la formación de la convicción en

el juez sobre las afirmaciones sobre los hechos que dieron origen al proceso. (Talavera, 2009, 105).

(Taruffo M. , 2002), denomina, de la prueba libre o de la libre convicción, como le denomina, supone ausencia de reglas e implica que la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho se establezca caso a caso, siguiendo los criterios no predeterminados, sino discrecionales y flexibles, basados en los presupuestos de la razón.

A. Sistemas de valoración de la prueba

Según (Rodríguez, 1995), (Michele Taruffo, 2012), y (Córdova, 2011) se tiene lo siguiente:

1. El sistema de la tarifa legal:

En el marco de éste sistema, la ley establece el valor de cada medio de prueba actuado en el proceso; por su parte, el Juez admite las pruebas legales ofrecidas, dispone su actuación y las toma con el valor que la ley le da cada una de ellas en relación con los hechos cuya verdad se pretende demostrar. En consecuencia, la labor del juzgador se limita a una recepción y calificación de la prueba utilizando un referente legal, lo que significa que el valor de la prueba no emerge de la convicción del juez; sino de la ley que le otorga dicho peso, por eso se denominó tarifa legal o de la prueba tasada (Rodríguez, 1995)

2. El sistema de valoración judicial

Según (M. Taruffo, 2002) se denomina, de la prueba libre o de la libre convicción, como le denomina, supone ausencia de reglas e

implica que la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho se establezca caso a caso, siguiendo los criterios no predeterminados, sino discrecionales y flexibles, basados en los presupuestos de la razón.

Agrega que (...) en cierto sentido, la prueba legal pretende precisamente impedir al Juez que use los criterios de la discrecionalidad racional, imponiéndole otros que en mayor o menor medida distinguen al juicio de hecho.

3. Sistema de la Sana Crítica

Según Cabanellas, citado por (Córdova, 2011) la sana crítica, viene a ser una fórmula legal para entregar al ponderado arbitrio judicial la apreciación de las pruebas (p.138).

En opinión de Antúnez, citado por (Córdova, 2011) éste sistema es similar al sistema de valoración judicial, porque en ambas el valor probatorio no es determinado por una norma procesal ni por el sistema en sí, sino que valor probatorio o peso, lo decide el juzgador. También, precisa que éste sistema difiere del anterior; porque, así como el juzgador está premunido de libertad para asignarle un valor, aquel que considere a una prueba específica; paralelo a ello, también, está obligado a realizar la valoración de acuerdo a una apreciación razonada y crítica; por lo tanto, tendrá que analizar y evaluar las pruebas con un criterio lógico y consecuencia, expresando las razones que justifican la eficacia probatoria que otorgó a la prueba o pruebas

B. Operaciones mentales en la valoración de la prueba

(Rodríguez, 1995) Manifiesta que: Una valoración adecuada implica tener en cuenta tres condiciones: liberación de prejuizamiento (alejar evitar ideas previas y prejuicios); conocimiento amplio de las cosas (requerir si es posible de expertos, como peritos) examinar los informes periciales y, por último, estudio de todos los medios ofrecidos, como pruebas y actuados en el proceso.

C. Finalidad y fiabilidad de las pruebas

De acuerdo al Código Procesal Civil, la finalidad está prevista en el numeral 188 cuyo texto es como sigue: “Los medios de prueba tienen como fin acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones”(Cajas, 2011), p. 622.

Por su parte, respecto de su fiabilidad entendida como legalidad se puede hallar en el artículo 191 del mismo Código Procesal Civil, cuyo texto es: “Todos los medios de prueba, así como sus sucedáneos, aunque no estén tipificados en este Código, son idóneos para lograr su finalidad prevista en el artículo 188. Los sucedáneos de los medios probatorios complementan la obtención de la finalidad de éstos”(Cajas, 2011), p. 623.

(Colomer, 2003) agrega lo siguiente: que la finalidad el juicio de fiabilidad probatoria que realiza el juzgador es comprobar y verificar si la prueba practicada cumple con todos los requisitos formales y

materiales que le son exigibles para constituirse en un mecanismo válido de transmisión y acreditación de un hecho concreto. La verificación de la concurrencia de cada uno de los requisitos de cada uno de los requisitos de los medios de prueba incorporadas al proceso se constituye en una de las principales premisas racionales que influyen, posteriormente, en el convencimiento del órgano jurisdiccional.

D. Las pruebas y la sentencia

Concluido el trámite que corresponda en cada proceso, el juzgador debe expedir sentencia, este es el momento cumbre en el cual el juzgador aplica las reglas que regulan a las pruebas.

Según el resultado de la valoración de la prueba, el Juez pronunciará su decisión declarando el derecho controvertido y condenado o absolviendo la demanda, en todo o en parte.

2.2.2.1.13 Las Pruebas Actuadas en el Proceso Judicial de Estudio

Dentro de las pruebas que encontramos en el proceso judicial en estudio caracterización del proceso judicial sobre pago de beneficios sociales en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020, tenemos las siguientes:

- Declaración de parte
- Declaraciones Testimoniales

2.2.2.1.14 Documentos

2.2.2.1.14.1 Definición

(Cajas, 2011) señala que la prueba obtenida a través de documentos puede caracterizarse, en líneas generales, como prueba ocular, cuando el documento utilizado para la averiguación de algo, es contemplado a través de la vista.

La apreciación del documento no se limita al uso del sentido de la vista, es más, puede prescindirse de él como cuando se percibe a través del oído (tratándose, verbigracia, de discos o cintas magnetofónicas), pudiendo emplearse ambos sentidos como en el caso de cintas cinematográficas y video cintas.

De ello, se verifica según Torres (2008) que los documentos por lo general son ad probationem, vale decir, sirven como medios de prueba, pero no son considerados elementos indispensables para la existencia o validez de un determinado acto. Es así que en caso de pérdida o destrucción pueden ser suplidos por otros medios probatorios.

2.2.2.1.14.2 Regulación

Los documentos se encuentran regulados en el Título VIII: Medios Probatorios, en su Capítulo V: Documentos, el mismo que es abarcado desde su artículo 233° al 261° del Código Procesal Civil

2.2.2.1.15 La Sentencia

2.2.2.1.15.1 Concepto

Bacre (1992) señala que la sentencia es el acto jurídico procesal emanado del Juez y volcado en un instrumento público, mediante el cual ejercita su poder-deber jurisdiccional, declarando el derecho de los justiciables, aplicando al caso concreto la norma legal a la que previamente ha subsumido los hechos alegados y probados por las partes, creando una norma individual que disciplinará las relaciones recíprocas de los litigantes, cerrando el proceso e impidiendo su reiteración futura.

Por otro lado, Monroy (1997) la define como el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada de la acción y del derecho de contradicción, de resolver sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito o fondo del demandado. Mientras que Devis (1997) señala que la sentencia, es el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada del ejercicio del derecho de acción y del derecho de contradicción, en la sentencia el juez resuelve y se pronuncia sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito de fondo del demandado.

La sentencia, es el acto por el cual el juez cumple la obligación jurisdiccional derivada del ejercicio del derecho de acción y del derecho de contradicción, en la sentencia el juez resuelve y se

pronuncia sobre las pretensiones del demandante y las excepciones de mérito de fondo del demandado. (Oliveros, 2010).

2.2.2.1.16 Estructura de la Sentencia

La sentencia está estructurada de la siguiente manera:

- a) **Parte expositiva.-** Contiene la narración de manera sucinta, secuencial y cronológica de los principales actos procesales, desde la interposición de la demanda hasta el momento previo de la sentencia. (Pérez, 2006).
- b) **Parte considerativa.-** En esta parte el Juez plasma el razonamiento fáctico y/o jurídico efectuado para resolver la controversia. La finalidad, de esta parte de la sentencia, es el de cumplir con el mandato constitucional (fundamentación de las resoluciones), contenido en el inciso 5° del artículo 139° de la Constitución de 1993, el numeral 122 del Código Procesal Civil, y el artículo 12 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además permite que las partes y la sociedad civil en general conozcan las razones por las cuales su pretensión ha sido amparada o desestimada. (Idrogo, 2002).
- c) **Parte resolutive.-** En esta última parte, el Juez, manifiesta su decisión final respecto de las pretensiones de las partes. Tiene por finalidad, cumplir con el mandato del 3° párrafo del artículo 122 del CPC. También va a permitir a las partes conocer el sentido del fallo definitivo, permitiéndoles ejercer su derecho impugnatorio. (Cruzado, 2006).

Así las cosas, Jiménez (2003), la sentencia es la resolución más trascendental a cargo del juez; es más de lo que su significado etimológico, quiere decir, como expresión auténtica y personal de lo que siente el juez; frente a los planteamientos, pruebas y alegatos de las partes. La sentencia tiene relación con la norma del derecho objetivo y no sólo significa una aplicación fría de la ley positiva al caso particular, sino que es una norma individual, una creación del derecho realizada por el juez, facilitando que las normas del ordenamiento jurídico sean necesarias y esenciales para aplicar el caso que debe resolver.

2.2.2.1.17 Principios Relevantes en el contenido de una sentencia

2.2.2.1.17.1 El principio de congruencia procesal

El principio de congruencia procesal implica, por un lado, que el Juez no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, y por otro lado, la obligación de los magistrados es de pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el proceso, todas las alegaciones efectuadas por las partes en sus actos postulatorios o en sus medios impugnatorios. (Torres, 2008).

De igual manera, Cajas (2011), indica que el principio de congruencia procesal rige la actividad procesal, por la cual se obliga al órgano jurisdiccional a emitir un pronunciamiento sobre las pretensiones que han sido propuestas por las partes en el proceso. También se refiere en el sentido, que al respetar el

principio de congruencia procesal, se garantizaría el derecho a motivar las relaciones judiciales.

2.2.2.1.17.2 El principio de la motivación de las resoluciones judiciales

2.2.2.1.17.2.1 Concepto

Para Oliveros (2010) motivar, en el plano procesal, consiste en fundamentar, exponer los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan la decisión. No equivale a la mera explicación de las causas del fallo, sino a su justificación razonada, es decir, a poner de manifiesto las razones o argumentos que hacen jurídicamente aceptable la decisión.

Desde otra perspectiva señala Bautista (2007) que, la motivación es un principio constitucional y pilar esencial de la jurisdicción democrática y es que a diferencia del Antiguo Régimen, en el que los órganos judiciales no estaban llamados a dar cuenta de la interpretación y aplicación del Derecho, esto no puede considerarse admisible en una sociedad democrática, en la que justicia, igualdad y libertad ascienden a la dignidad de principios fundamentales.

Cabrera (2010) expone que en el artículo 139° inciso 5 de la Constitución Política del Estado, se consagra como principio y derecho de la función jurisdiccional, la motivación escrita de las Resoluciones Judiciales en todas las instancias excepto los decretos

de mero trámite con mención expresa de la Ley aplicable, y los fundamentos de hecho en que sustenten.

2.2.2.1.18 Los Medios impugnatorios

2.2.2.1.18.1 Concepto

(Hinostroza, 1998) manifiesta que: mecanismos que la ley concede a las partes en Litis para solicitar al órgano jurisdiccional se realice un nuevo examen, ya sea por el mismo juez o por otro de mayor jerarquía, de un acto procesar del cual no se esté conforme o ya sea que se presume que está afectado por vicio o error. (p. 31).

2.2.2.1.18.2 Fundamentos de los medios impugnatorios

Según (Jeri Cisneros, 2002), son dos:

- a. Fundamento Genérico;** Es la forma competente para revisar por el mismo órgano jurisdiccional o por otro superior, a fin de conseguir su corrección, eliminando así el agravio que haya obtenido el impugnante
- b. Fundamento específico.** suelen dividirse en:
 - b.1. Vicios “in iudicando” (al decidir):** Son vicios vicios sobre los hechos (interpretación diferente a las pruebas actuadas) y sobre el derecho (inaplicación o aplicación indebida, errada interpretación de una norma de derecho sustantivo),
 - b.2. Vicios in procedendo (en el procedimiento):** sobre los procedimientos empleados (vicios de actividad o

defectos en el proceso, se generan por no ejecutar o trasgredir lo dispuesto por una norma, se relacionan con la violación del debido proceso). (Jeri Cisneros, 2002).

2.2.2.1.17.3 Medios Impugnatorios en el Proceso Judicial de Estudio

En el expediente bajo estudio se interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, solicitando que se eleven los actuados al superior jerárquico, aduciendo que hubo errores de hecho y derecho por parte del demandante. (Expediente N° 00845-2017-0-2601-JR-LA-02).

2. Desarrollo de Institución Jurídica Sustantivas Relacionada con la sentencia en estudio.

2.2.2.1 Pretensión Judicializada

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue el pago de beneficios sociales (EXPEDIENTE N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01, 2016)

2.2.2.2 Pago de Beneficios Sociales

Desde el punto de vista legal, conceptual y doctrinario, los beneficios sociales están identificados con el otorgamiento de un determinado derecho a favor de trabajadores, distinto a la remuneración que se le abona como contraprestación del servicio; con o sin pago de una determinada cantidad, que a su vez puede tener o no carácter remunerativo, que

satisface los fines previstos por la respectiva ley, el acuerdo de partes (pacto individual o colectivo), la decisión unilateral del empleador o la costumbre para su otorgamiento. (aempresarial.com, 2017)

Se entiende por Liquidación de Beneficios Sociales la suma dinerada que el trabajador recibe luego de producido el cese laboral, la misma que comprende el pago de Vacaciones Truncas, Gratificación Trunca y Compensación por Tiempo de Servicios. La situación de cese del trabajador es declarada por el empleador en la planilla mensual de pagos. (Diaz, 2018)

Son sumas de dinero que el empleador otorga al trabajador en forma adicional a la remuneración que percibe mensualmente, para obtener este derecho es necesario que cumpla con los requisitos que exige la ley. Estas percepciones suponen un incremento patrimonial para atender un aumento previsible de gastos en estas dos épocas del año. (Delgado, 2018)

2.2.2.2.3 Competencia

Esta competencia delimita el poder jurisdiccional teniendo en cuenta la naturaleza del conflicto objeto de la Litis. El Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Procesal del Trabajo hace mención que: Corresponde a la justicia laboral resolver los conflictos jurídicos que se originan con ocasión de las prestaciones de servicios de carácter personal, de naturaleza laboral, formativa, cooperativista o administrativa; están excluidas las prestaciones de servicios de carácter

civil, salvo que la demanda se sustente en el encubrimiento de relaciones de trabajo. Tales conflictos jurídicos pueden ser individuales, plurales o colectivos, y estar referidos a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios

2.3 Marco Conceptual

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. (Real Academia Española, 2017)

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. / Obligación procesal a quién afirma o señala. (Poder Judicial, s.f.)

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.)

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas de las Cuevas, 2015)

Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f.)

Expediente: Documento judicial que contiene las piezas escritas del proceso, agregadas sucesivamente y en orden de presentación, con las que se forma un solo cuerpo foliado con número y letras. (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas de las Cuevas, 2015)

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2017)

Pretensión: Exigencia de una persona a otra para que cumpla con una obligación. (Enciclopedia Jurídica)

Puntos controvertidos: Aspectos fácticos puntuales respecto de los cuales las partes en conflicto tienen distinta opinión. (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre pago de beneficios sociales recaído en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020 evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los

medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre despido arbitrario es idónea para sustentar las respectivas causales

IV. METODOLOGÍA

4.1 Diseño de la Investigación

4.1.1 **Diseño de la Investigación:** No experimental, Transversal, Retrospectivo

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

Transversal o transaccional: porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

412 **Tipo de Investigación**

Cuantitativo: la investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilitará la operacionalización de la variable. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

En síntesis, la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto, pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

413 **Nivel de Investigación**

Exploratorio: porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado

estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema. (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010)

Descriptivo: porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, S., Fernández, C., y Batista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil. (Mejía, 2004)

4.2 Población y Muestra

La población utilizada en la investigación es el total de expedientes sobre Pago de Beneficios Sociales del Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial del Distrito Judicial de Tumbes, del año 2016.

4.2.1 Población

La población con la que se realizó la investigación fueron expedientes sobre Pago de Beneficios Sociales del Segundo Juzgado Supraprovincial de Trabajo del Distrito Judicial de Tumbes, del año 2016.

Juzgado	Expedientes sobre Pago de Beneficios Sociales
Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial	430

422 Muestra

El muestreo utilizado para la presente investigación es un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia.

4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de (Centty, 2006) (p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de pago de beneficios sociales.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006), (p. 66) expone:

“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración”.

Por su parte, (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial <i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i>	Características <i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo • Claridad de las resoluciones • Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes • Condiciones que garantizan el debido proceso • Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos • Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de beneficios sociales por despido arbitrario 	Guía de observación

4.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe

ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente. (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013)

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación (Campos y Lule, 2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello

4.5 Plan de Análisis

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto (Lenise Do Prado, M; Quelopana Del Valle, A; Compean Ortiz, L; Reséndiz Gonzáles, 2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

- 451 La primera etapa.** Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.
- 452 Segunda etapa.** También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.
- 453 La tercera etapa.** Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará

la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

4.6 Matriz de consistencia lógica

En opinión de (Ñaupas, H; Mejía, E; Novoa, E; Villagómez, 2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, (Campos, 2010) camexpone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por (Campos, 2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de Consistencia

“CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. TRAMITADO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL, TUMBES, DISTRITO JUDICIAL DEL TUMBES. 2020

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre pago de beneficios sociales recaído en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020?	Determinar las características del proceso judicial sobre pago de beneficios sociales recaído en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020	¿El proceso judicial sobre pago de beneficios sociales recaído en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos
Específicos	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones
	¿Se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.
	¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.
	¿Se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.

	¿Los hechos sobre pago de beneficios sociales en el proceso son idóneos para sustentar la causal invocada	Identificar si los hechos sobre pago de beneficios sociales en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada	Los hechos sobre pago de beneficios sociales, expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada
--	---	--	---

4.7 Principios éticos

Como quiera que los datos requieran ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad. (Abad, S; Morales, 2005)

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 2016) Anexo 3.

N°	ITEMS	CUMPLE
1	CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA	SI
2	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	SI
3	DICTAMEN FINAL	SI
4	SENTENCIA EN 1RA INSTANCIA	SI
5	RECURSO DE APELACIÓN	SI
6	CONCESORIO DEL RECURSO DE APELACIÓN	SI
7	TRAMITE DE APELACIÓN	SI
8	VISTA DE LA CAUSA	SI
9	SENTENCIA DE VISTA	SI

V. Resultados

5.1 - Tabla 1- EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE

N°	ACTO PROCESAL	CUMPLE
1	ACTO ADMISORIO DE LA DEMANDA	SI
2	RESOLUCIÓN QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA	SI
3	SANEAMIENTO DEL PROCESO	SI
4	SENTENCIA EN 1RA INSTANCIA	SI
5	CONCESORIO DEL RECURSO DE APELACIÓN	SI
6	TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN	SI
7	SENTENCIA DE VISTA	SI

FUENTE: Expediente Judicial sobre pago de beneficios sociales recaído en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020

5.2 Tabla 2- CLARIDAD DE LAS RESOLUCIONES

FUENTE: : Expediente Judicial sobre pago de beneficios sociales recaído en el

N°	ACTO PROCESAL	CUMPLE	
1	NOTIFICACIONES DE LAS PARTES DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES	SI	
2	ACTO PROCESAL DOS; ACTUACIÓN, ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS	SI	
3	ACTO PROCESAL TRES: MOTIVACIÓN DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE CORRESPONDEN	SI	
4	INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN CORRECTA DE LA NORMA	SI	
5	INTERPRETACION Y APLICACIÓN CORRECTA DE LOS PRINCIPIOS	SI	

expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020

5.3 *Tabla 3 - CONGRUENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS*

FUENTE: Expediente Judicial sobre pago de beneficios sociales recaído en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de

N°	ACTO PROCESAL	CUMPLE	
1	ACTO PROCESAL	SI	
2	MEDIOS PROBATORIOS ADMITIDOS	SI	
3	PRETENSIONES Y PUNTOS CONTROVERTIDOS	SI	

trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020

5.4 *Tabla 4 - CONDICIONES QUE GARANTIZAN EL DEBIDO PROCESO*

FUENTE: : Expediente Judicial sobre pago de beneficios sociales recaído en el

ACTO PROCESAL	CUMPLE	
COHERENCIA DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS CON LA POSICION DE LAS PARTES	SI	

expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020

5.5 *Tabla 5 - CONGRUENCIA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS ADMITIDOS CON LA PRETENSIÓN PLANTEADA Y LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS*

FUENTE: : Expediente Judicial sobre pago de beneficios sociales recaído en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020

5.6 TABLA 6 - RESPECTO A LA IDEONIDAD DE LOS HECHOS SOBRE EL PROYECTO CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EXPEDIENTE N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02. SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL DE TUMBES, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES

FUENTE: : Expediente Judicial sobre pago de beneficios sociales recaído en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020

VI. Análisis de los Resultados

En general, con respecto a los plazos, es cierto que este componente existe y es exigible para las partes y los jueces porque están sujetos a regulaciones de tipo público. Tanto las partes como los jueces necesitan usar este término. Sin embargo, debido a la carga procesal u otras razones exactas, durante este proceso, no son conscientes de que el juez no completó la tarea a tiempo. Por el contrario, para las partes, esto llevará a que se omita la solicitud. Luego declare una rebelión; si no hay objeción, significa aceptar el juicio.

En cuanto a la claridad, esta es una parte integral del derecho del acusado, que será su derecho a comprender, y el garante es un juez, que se garantiza

N°	ACTO PROCESAL	CUMPLE
1	ACTO PROCESAL	SI
2	DEMANA DE HECHOS QUE SUSTENTAN	SI

gradualmente en la práctica judicial

En cuanto a la congruencia de los puntos controvertidos y la posición de las partes, esto se extrae de la versión y las pretensiones de las partes, dado que tienen versiones diferentes sobre un mismo hecho, en lo que corresponde al

proceso si fueron tomados pertinentemente de lo dicho en el texto de la demanda, y la contestación de la demanda.

Los medios probatorios fueron coherentes con la pretensión planteada.

En cuanto a los medios probatorios actuados en el proceso, si fueron aptos, para resolver los puntos controvertidos y la pretensión planteada, en cuanto a la calificación jurídica de los hechos hubo apreciación correcta en primera instancia y en segunda instancia se corroboró.

La idoneidad de los hechos, en términos exactos se podría afirmarse porque al parecer si se comprendió las exigencias y requisitos que la ley establece para invocar la causal indicada.

VII. Conclusiones

- ✓ Se logró identificar que se cumplió con los plazos establecidos en un proceso laboral como el de la presente investigación, el cual recae en el Expediente Judicial sobre Pago De Beneficios Sociales Y Otros recaídos en el Expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01, tramitado en el Primer Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú”
- ✓ Se identificó que las resoluciones emitidas durante el proceso judicial Expediente Judicial sobre Pago De Beneficios Sociales Y Otros recaídos en el Expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01, tramitado en el Primer

Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú”” tuvieron la claridad que se necesita en todo proceso.

- ✓ Se identificó dentro del proceso judicial, que si guardan congruencia los puntos controvertidos en la posición de las partes.
- ✓ Se logró identificar dentro del proceso judicial en estudio que se dieron las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo del debido proceso.
- ✓ Se logró identificar que los medios probatorios admitidos en el presente proceso judicial si tienen congruencia tanto con la pretensión planteada por la parte demandante y los puntos controvertidos establecidos en dicho proceso judicial.
- ✓ Se identificaron los hechos sobre pago de beneficios sociales en el presente proceso judicial y se logró verificar que dichos hechos son idóneos para sustentar la causal invocada

Trabajos citados

- Abad, S., & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. *Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País*, 81-116.
- aempresarial.com. (2017). *http://aempresarial.com/web - Fuente diario el Peruano - Pag 15*. Obtenido de Los Beneficios Sociales en la Legislación: <http://aempresarial.com/web/informativo.php?id=9620>
- Agudelo Ramirez, M. (Enero - Junio de 2007). *Revista Internauta de Práctica Jurídica - Universidad de Valencia*. Obtenido de Jurisdicción: https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num19/RIPJ_19/EX/19-9.pdf

- Águila Grados, G. (2014). *El ABC del Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos.
- Alfaro Esparza, E. (2011). *tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/600* - UNIVERSIDAD PONTIFICIE CATÓLICA DEL PERÚ. Obtenido de El sistema previsional peruano y la necesidad de plantear una nueva reforma.: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/600>
- Arias, F. (1999). *smo.edu.mx/*. Obtenido de El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración.: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Bautista, P. (2006). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Bendezú Neyra, G. (2010). *Derecho Procesal Administrativo – Derecho Procesal Contencioso Administrativo*. Lima - Perú: FECAT.
- Bonet Navarro, J. (16 de Mayo de 2013). *wiki/Proceso_judicial - Wikipedia*. Obtenido de Proceso Judicial: https://es.wikipedia.org/wiki/Proceso_judicial
- Cabanellas de las Cuevas, G. (2015). *Diccionario Jurídico Elemental* (Décimo Octava ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018
- Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil*. (17ava ed.). Lima: RODHAS.
- Campos, W. (2010). *erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012 Universidad los Angeles de Chimbote*. Obtenido de Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados.: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

- Canelo Rabanal, R. (s.f.). *El Proceso Unico en elCodigo del Niño y del Adolescente*. Obtenido de Revistas PUCP: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/14271/14890>
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores& Consultores. Obtenido de <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS>
- Chanamé Orbe, R. (2015). *La Constitución Comentada* (Novena ed., Vol. 2). Lima: Legales Ediciones. Recuperado el 05 de Noviembre de 2018
- Chanamé Orbe, R. (2015). *La Constitución Comentada* (Novena ed., Vol. 2). Lima: Legales Ediciones. Recuperado el 05 de Noviembre de 2018
- CODIGO PROCESAL CIVIL. (2015). *CÓDIGO CIVIL*. Lima: Juristas Editores.
- Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. . Valencia:: Tirant lo blach.
- Concha Valencia, C. R. (2014). [/tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5244/CONCHA_VALENCIA_CARLOS_ANALISIS_ESTABILIDAD](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5244/CONCHA_VALENCIA_CARLOS_ANALISIS_ESTABILIDAD) - PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ . Obtenido de “ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL”:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5244/CONCHA_VALENCIA_CARLOS_ANALISIS_ESTABILIDAD.pdf?sequence=1

- Córdova, J. (2011). El Proceso Civil. Problemas fundamentales del proceso . *Análisis Especializado de Jurisprudencia*.
- COUTURE J. Eduardo. (1987). "*Fundamentos del Derecho Procesal Civil*" (3° ed.). Buenos Aires: Ediciones de Palma.
- Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (Cuarta ed.). Buenos Aires. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018
- Danós Ordoñez, J. (s.f.). *revistas.pucp.edu.pe - Universidad Pontificie Católica del Perú*. Obtenido de La Impugnación de los Actos de Trámite en el Procedimiento Administrativo y la Queja: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17237/17524>
- Decreto Legislativo N° 768, 1993, Art. 120°. (4 de Marzo de 1992). *leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00768.pdf - Decreto Legislativo N° 768, 1993, Art. 120°*. Obtenido de Congreso.gob.pe: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00768.pdf>
- Delgado, V. (26 de Noviembre de 2018). *es.scribd.com/doc/109299002/Beneficios-Sociales-en-El-Peru-CTS-Gratificaciones-Asignaciones-Seguro-de-Vida-Utilidades*. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/109299002/Beneficios-Sociales-en-El-Peru-CTS-Gratificaciones-Asignaciones-Seguro-de-Vida-Utilidades>:

<https://es.scribd.com/doc/109299002/Beneficios-Sociales-en-El-Peru-CTS-Gratificaciones-Asignaciones-Seguro-de-Vida-Utilidades>

- Diario El Peruano. (Agosto de 2017). <http://aempresarial.com/web/informativo.php?id=9620>. Obtenido de Los Beneficios Sociales en la Legislación: <http://aempresarial.com/web/informativo.php?id=9620>
- Diaz, P. (04 de Abril de 2018). legis.pe/pago-liquidacion-beneficios-sociales-seria-48-horas-producido-cese-laboral/. Obtenido de Pago de liquidación de beneficios sociales sería dentro de las 48 horas de producido el cese laboral: <https://legis.pe/pago-liquidacion-beneficios-sociales-seria-48-horas-producido-cese-laboral/>
- EL COMERCIO. (18 de MAYO de 2014). *Encuesta revela gran insatisfacción por servicios del Estado*. Obtenido de [/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-320904](https://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-320904) - El Comercio: <https://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-320904>
- El Peruano. Diario Oficial. (06 de Setiembre de 2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- EXPEDIENTE N° 00845-2017-0-2601-JR-LA-02. (2017). *DEMANDA SOBRE BENEFICIOS SOCIALES Y DESPIDO ARBITRARIO*. TUMBES.

- Fernández Arbeláez, L. (s.f.). *Manual de Derecho Procesal Administrativo y Contencioso Administrativo*. Obtenido de http://www.ugca.edu.co/files/editorial/manual_derecho_procesal_T1_V2.pdf
- Figueroa, E. (2011). *Interpretación constitucional*.
- Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. (1ra. Edición). *Gaceta Jurídica*.
- Gestión. (s.f.). *destinonegocio.com/pe/gestion-pe*. Obtenido de Prestaciones sociales para los trabajadores peruanos: <https://destinonegocio.com/pe/gestion-pe/prestaciones-sociales-para-los-trabajadores-peruanos/>
- Glave Mavila, C. (Enero - Junio de 2017). *scielo.org.pe*. Obtenido de Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000100003
- Guzmán Napur, C. (s.f.). *Las actuaciones impugnables en el Proceso Contencioso Administrativo peruano*. Obtenido de Circulo de Derecho Administrativo: <https://es.scribd.com/document/352589129/13549-53950-1-PB-pdf>
- Hernandez Mendible, V. (08 de agosto de 2011). [/index.php/derechopucp/article/download/2946/3542](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/2946/3542) - *Universidad Pontificia Católica del Perú*. Obtenido de La ejecución de los Actos Administrativos: revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/2946/3542
- Herrera Romero, L. E. (2014). *LA CALIDAD EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Obtenido de

publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf - UNIVERSIDAD ESAN:
<https://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>

- Hinostroza, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1era ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Jurista Editores. (2016). *Código Procesal Civil*. (2015 ed.). Lima: Jurista editores.
- Kluwer, W. (s.f.). <http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es>. Obtenido de Proceso Civil:
http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUNjc3MLtbLUouLM_DxbIwMDCwNzA7BAZlqIS35ySGVBqm1aYk5xKgA3OnWcNQAAAA=WKE
- Landa Arroyo, C. (s.f.). *El Derecho al Debido Proceso y la Jurisprudencia* (Vol. I). Lima, Perú: Diskopy S.A.C. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018, de El debido proceso es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales,
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L., & Reséndiz Gonzáles, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: *Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales*. Washington: Organización Panamericana de la Salud: PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.
- Ley 29497. (15 de Enero de 2010). Ley 29497. *El Peruano. Normas Legales*.
- Mejía, J. (2004). sisbib.unmsm.edu.pe. Obtenido de Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo:

http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf

- N° 0023-2003- AI/TC (Cconstitucional 09 de Junio de 2004).
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3era ed.). Lima: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Osorio, M. (2003). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. (Electrónica. DATASCAN SA ed.). Guatemala.
- Paredes Silva, S. P., & Mamani Galindo, E. (2017). <http://repositorio.unsa.edu.pe> - Universidad Nacional San Agustín de Arequipa. Obtenido de NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL REGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA 2016: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3783/Ripasisp.pdf?sequence=1>
- Pedraz Penalva, E. (s.f.). *DeLaJurisdiccionComoCompetenciaALaJurisdiccionComo-1102348%20(1).pdf*. Obtenido de DE LA JURISDICCIÓN COMO COMPETENCIA A LA JURISDICCIÓN COMO ÓRGANO - Dialnet: [file:///C:/Users/HP-PC/Downloads/Dialnet-DeLaJurisdiccionComoCompetenciaALaJurisdiccionComo-1102348%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP-PC/Downloads/Dialnet-DeLaJurisdiccionComoCompetenciaALaJurisdiccionComo-1102348%20(1).pdf)

- Poder Judicial. (s.f.). *.pj.gob.pe/wps/wcm - Poder Judicial del Perú*. Obtenido de Teoría de la Prueba: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b4322f8046e1189b99489944013c2be7/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES>
- Poder Judicial. (s.f.). *Diccionario Jurídico. Versión Electrónica*. Obtenido de Derechos fundamentales: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D
- Prieto Monroy, C. A. (Diciembre de 2003). *Vniversitas - Pontificia Universidad Javeriana Colombia*. Obtenido de El Proceso y El Debido Proceso: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510622>
- Priori Posada, G. F. (s.f.). *La Competencia en el Proceso Civil Peruano*. Obtenido de [index.php/derechoysociedad/article/download/16797/17110](http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16797/17110): revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16797/17110
- Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española*. Obtenido de Edición Del Tricentenario - Actualización 2017: <http://dle.rae.es/?id=7OitP5T>
- Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española - Cargar*. Obtenido de Edición Del Tricentenario - Actualización 2017: <http://dle.rae.es/?id=7OitP5T>
- Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española - Cargar*. Obtenido de Edición Del Tricentenario - Actualización 2017: <http://dle.rae.es/?id=7OitP5T>
- Real Académia Española. (2017). *Real Academia Española - Edición del Tricentenario*. Obtenido de Prueba: <http://dle.rae.es/?id=UVZCH0c>
- Reyes Ríos, N. (s.f.). */index.php/derechopucp/article/viewFile/6433/6489 - Universidad Pontificie Católica del Perú*. Obtenido de Derecho alimentario en el

Perú: propuesta para desformalizar el proceso :
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/6433/6489>

- Rioja Bermudez, A. (23 de Noviembre de 2009). *blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23 - Universidad Pontificie Católica del Perú*. Obtenido de La fijación de puntos controvertidos en el proceso civil: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/la-fijacion-de-puntos-controvertidos-en-el-proceso-civil/>
- Rioja Bermudez, A. (23 de Noviembre de 2009). *Universidad Pontificie Católica del Perú*. Obtenido de Los puntos controvertidos en el Proceso Civil: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/los-puntos-controvertidos-en-el-proceso-civil/>
- Rioja Bermudez, A. (25 de Mayo de 2013). */blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/ - Universidad Pontificie Católica del Perú*. Obtenido de El debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2013/05/25/el-debido-proceso-y-la-tutela-jurisdiccional-efectiva/>
- Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima. Lima: Printed in Perú.
- Rueda Fernandez, S. C. (Diciembre de 2012). *derecho.usmp.edu.pe . Universidad San Martín de Porres*. Obtenido de Las Garantías del Proceso Civil en el Contexto del Estado Constitucional de Derecho: http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo_de_investigacion/2012/Garantias%20del%20Proceso%20Civil%20-%20Silvia%20Rueda%20-%20Doct..pdf

- Salas Ferro, P. C. (2017). */tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9954/Salas_Ferro_Plena - Universidad Pontificia Católica del Perú*. Obtenido de LA PLENA JURISDICCIÓN EN EL PROCESO CONTENCIOSO TRIBUTARIO:
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9954/Salas_Ferro_Plena_jurisdicci%C3%B3n_proceso1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Santana Farfan, A. (02 de Marzo de 2017). *Diario el Tiempo*. Obtenido de <http://eltiempo.pe/bonificacion-por-preparacion-de-clases/>:
<http://eltiempo.pe/bonificacion-por-preparacion-de-clases/>
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta.
- Taruffo, M. (s.f.). *letrujil.files.wordpress.com*. Obtenido de La Prueba, Artículos y Conferencias : <https://letrujil.files.wordpress.com/2012/01/la-prueba-michele-taruffo.pdf>
- Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. (2° ed., Vol. I). Lima, Perú: Rhodas.
- ULADECH, C. (2018). *uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/reglamento_investigacion_v010.pdf*. Obtenido de REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN:
https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/reglamento_investigacion_v010.pdf
- Véscovi, E. (22 de Agosto de 2013). *blog/seminariotallerdpc/2013/08/22/el-proceso-2/ - Proceso*. Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú : <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2013/08/22/el-proceso-2/>

- Vilca Cayetano, P. (2016). *repositorio.udh.edu.p - Universidad de Huanuco*.
Obtenido de EL DESPIDO ARBITRARIO Y SUS CONSECUENCIAS LEGALES DEL TRABADOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO-2016:
http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/845/T_047_44714862-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vox Iuris. (s.f.). *Universidad San Martin de Porres*. Obtenido de LaRebeldia en el Proceso Civil:
www.derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/vox_jurix/VOX_JURIS_N5_2DA_PART E.PDF

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP . N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01 – PROCESO LABORAL ORDINARIO

DEMANDANTE : A (codificación asignado en el trabajo)

DEMANDADA : B (codificación asignado en el trabajo)

MOTIVO : PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN NÚMERO: NUEVE Chimbote, veintiocho de octubre del dos mil Diecisiete

I.- PROBLEMA: Es la demanda interpuesta por don “A”, sobre pago de beneficios sociales, dirigiéndola contra don “B”.

Anexo 2. Instrumento

GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN					
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos	Hechos sobre Pago de Indemnización por despido arbitrario expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada.
Proceso sobre pago de beneficios sociales recaído en el expediente N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. Tramitado en el segundo juzgado de trabajo supraprovincial, Tumbes, Distrito Judicial del Tumbes. 2020						

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: “CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES RECAÍDO EN EL EXPEDIENTE N° 00154-2016-0-2601-JR-LA-01. TRAMITADO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL, TUMBES, DISTRITO JUDICIAL DEL TUMBES. 2020”, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Lima, Mayo 2020

Erick Becerra Ventura

DNI N°:

6	Redacción de la revisión de la literatura																		
7	Elaboración del consentimiento informado																		
8	Ejecución de la metodología																		
9	Resultados de la investigación																		
10	Conclusiones y recomendaciones																		
11	Redacción del pre informe de Investigación.																		
12	Redacción del informe final																		
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación																		
14	Presentación de ponencia en jornadas de investigación																		
15	Redacción de artículo científico																		

Fuente: Elaboración propia de Investigador

INFORME FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE
INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado